

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS

1. RADICACIÓN	35220			
2. FECHA	Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil diez (2010).			
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.1. Sentencia Primera Instancia	3.2. Sentencia de Segunda Instancia	3.3. Sentencia de Casación	4. DECISIÓN:
5. PONENTE	AUGUSTO J. IBÁÑEZ GUZMÁN			
6. FUENTE DE LA NOTICIA CRIMINAL			x	
	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	6.4. Contaduría
7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)				
<p>1. En diciembre de 2003, al finalizar el período como alcalde del municipio de Vélez, ANTONIO PALOMINO GUIZ tres contratos por esta vía con REYNALDO JIMÉNEZ ACEVEDO, ELIZABETH MORENO PINZÓN y CARLOS JAIME RA respectivamente, los cuales tenían el mismo objeto, esto es el suministro de elementos tales como mangueras, e destino al Cuerpo de Bomberos de la localidad.</p> <p>Se verificó que además que dichos objetos fueron adquiridos con sobre costo de \$11.529.907.38, no eran nuevos frente a la función que iban a prestar.</p> <p>2. Sobre estos hechos dio cuenta a la Fiscalía General de la Nación el informe del 17 de abril de 2004 suscrito por</p> <p>3. El 22 de abril de ese año, la Fiscalía Cuarta de Vélez, abrió la investigación y dispuso la vinculación mediaria</p>				
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)	conviene advertir que el contrato excepcionalmente puede constituir una forma particular; ello acontece cuando la labor del contratista no se traduce y se agota en actividades específicas, sino en el desarrollo de cometidos estatales que comportan la asunción de los casos en que adquiere el carácter de concesionario, o administrador delegado o del Estado, o el recaudo de caudales o el manejo de bienes públicos, etc..			
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Incumplimiento por: Personas	7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos	7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos	7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra

<p>7.3. Especificidad:</p>			<p>la detención domiciliaria a su prohijado porque únicamente aludió en términos abstractos a los requisitos previstos en la mencionada norma, a los fines de la pena, citó algunas jurisprudencias de la Sala de Casación Penal que se pronunciaron frente a “situaciones fácticas que no tienen nada que ver con los hechos materia de este proceso” y añadió que “atendiendo las condiciones personales de los acusados, valorado a partir de la conducta desplegada, la modalidad en que fue desarrollado el iter criminis y la</p>	
<p>7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL</p>				
<p>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</p>				

ASOCIADOS A CONTRATACIÓN PÚBLICA

4.1. Absuelve	4.2. Condena	4.3. Otros: inadmitir
---------------	--------------	--------------------------

6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Ciudadanía
---------------	----------------	--------------------

A utilizó el mecanismo de contratación directa para suscribir AMÍREZ en cuantías de \$5.370.000, \$7.415.000 y \$7.994.000, extintores, balas y máscaras de oxígeno, botas y boquillas con

vos y exhibían deficiencias de calidad, utilidad y pertinencia

el Procurador Municipal de Vélez[1].

nte indagatoria de ANTONIO PALOMINO GUIZA, REYNALDO

i, autorizada por la ley, de atribuir funciones públicas a un
con la simple ejecución material de una labor o prestación
n de prerrogativas propias del poder público, como ocurre en
se le encomienda la prestación de un servicio público a cargo

7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto: peculado por apropiación	7.2.7. Otros
---	---	--------------

	<p>Con el propósito de desarrollar la censura, luego de que el libelista recordó la imputación fáctica y jurídica realizada contra su prohijado en las resoluciones de acusación de primer y segundo nivel-peculado por apropiación y peculado culposo (sic), respectivamente[19]-y en la variación de la calificación jurídica efectuada en la sesión de audiencia pública del 9 de marzo de 2006-peculado culposo-, así como los cargos por los que resultó condenado en primera y segunda instancias-interés indebido en la celebración de contratos y peculado</p>	
--	--	--